ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO D EDICIÓN: 8268

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

1 DE DICIEMBRE DE 2021

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

VII. Organizar, en coordinación con las otras áreas administrativas de la Dirección, los eventos correspondientes a las celebraciones y fechas conmemorativas que competen a la Dirección;

Artículo 177.- Para el desarrollo de sus funciones, la Subdirección de Capacitación y Desarrollo de Género contará con las siguientes áreas:

a) Área de Capacitación y Proyectos.
b) Área de Promoción y Difusión.

Sección II
Subdirección de Atención Asistencial y Psicológica

Artículo 178.- La Subdirección de Atención Asistencial y Psicológica, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Brindar atención y asesoría psicológica personalizada y gratuita a las y los usuarios que soliciten dicho servicio, favoreciendo el respeto a los derechos fundamentales, la equidad de género y el mejoramiento de las relaciones personales y familiares, canalizando los casos que así lo ameriten a las instancias especializadas que corresponda;

II. Apoyar y proponer a la Subdirección de Capacitación y Desarrollo de Género, la organización y realización de capacitaciones con perspectiva de género, que concienticen a la sociedad sobre la equidad de género y promuevan el reconocimiento pleno hacia las mujeres;

III. Promover y participar en las acciones de sensibilización sobre erradicación de la violencia y equidad de género en las diversas localidades del Municipio, a través de talleres, foros, pláticas y conferencias, entre otras;

IV. Proporcionar acompañamiento emocional en procesos legales;

V. Efectuar reuniones de planeación, seguimiento, evaluación y resolución de los casos psicológicos que se tengan;

VI. Realizar estudios, análisis, investigaciones y propuestas sobre modelos psicológicos viables de aplicar, para una mejor atención de las y los usuarios;

VII. Mantener informada a la Dirección sobre los modelos de atención psicológica que se actualicen;

VIII. Integrar y coordinar la elaboración de planes, programas, proyectos e informes de la Subdirección;

IX. Integrar y actualizar información diagnóstica –cuantitativa y cualitativa- sobre la situación socioeconómica, equidad de género y empoderamiento de las mujeres del Municipio;

X. Realizar propuestas para mejorar la situación socioeconómica de las mujeres de Jonuta y para afianzar la cultura de equidad de género y el empoderamiento integral en el Municipio;

XI. Efectuar y proponer investigaciones y políticas públicas en la materia, que redunden en una efectiva toma de decisiones a favor del desarrollo justo y armónico de los habitantes; y

XII. Proponer convenios de colaboración con instancias gubernamentales, civiles y privadas, que propicien el intercambio de información sobre equidad de género, y fortalezcan las demás actividades y eventos a cargo de la Dirección.

Artículo 179.- Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección Atención Asistencial y Psicológica, contará con las siguientes áreas:

a) Psicología y Atención a Mujeres en Situación de Violencia.
b) Área de Equidad y Género.

CAPÍTULO XV
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Artículo 180.- El Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar las atribuciones que le correspondan al Municipio en materia de regulación y política ambiental de acuerdo a la ley;

II. Formular, conducir, regular, ejecutar y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con la política federal y estatal sobre la materia;

III. Coadyuvar con los órdenes de gobierno federal y estatal, así como con los sectores social y privado, en la realización conjunta y coordinada de acciones de protección y restauración ambiental e instrumentar, regular y promover la utilización de técnicas y procedimientos de aprovechamiento sustentable, para racionalizar el uso de los recursos naturales del Municipio;

IV. Regular la emisión de ruidos que afecten el medio ambiente y la salud de las personas;

V. Proponer la declaración de áreas naturales protegidas ubicadas dentro del territorio municipal;

VI. Proponer el Programa de Acción Municipal contra el Cambio Climático;

VII. Verificar que la prestación de los servicios para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, se apegue al cumplimiento de las disposiciones ambientales federales, estatales y municipales;